

# COLEGIO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

C/ Valderribas, 37 C.P. 28007  
Teléfono: 915528595  
e-mail: [direccion@colegionsdelapaz.es](mailto:direccion@colegionsdelapaz.es)



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### Índice

Índice.....	2
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.....	9
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.....	11
CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES.....	14
CAPÍTULO CUARTO: PADRES.....	18
CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.....	21
CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.....	22
CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.....	23
TÍTULO II: ACCION EDUCATIVA.....	26
TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.....	31
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	32
CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	37
TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.....	45
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	46
CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	48
TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	49
CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES.....	49
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.....	51
CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	64
CAPÍTULO CUARTO: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	

	<i>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</i>	
EDUCATIVA.....		66
LEGISLACIÓN .....		67
DISPOSICIONES ADICIONALES .....		68

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Art. 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Nuestra Señora de la Paz y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Se establecerán derechos y deberes de alumnos, padres y profesores y personal de administración y servicios.

### **Art. 2.- Principios dinamizadores**

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva

### **Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos**

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE<sup>1</sup> y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil y Educación Primaria.

---

<sup>1</sup> Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

## **TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Art. 4.- Miembros**

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

### **Art. 5.- Derechos**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio o Ideario, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento

### Art. 6.- Deberes

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado
- c) Respetar y promover la imagen del Centro
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte
- e) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Art. 7.- Normas de convivencia**

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo
- b) El respeto y la tolerancia a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro
- n) Durante las horas lectivas, no se permitirá el acceso a las clases a personas ajenas al Centro



## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- ñ) Se exige total puntualidad, asistencia a la clase y a los actos programados por el Centro
  - o) Realización de trabajos que el profesorado determine tanto dentro como fuera de las horas lectivas
  - p) No se permitirá el uso de móviles ni dispositivos electrónicos
3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR**

#### **Art. 8.- Derechos**

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión
- d) Ordenar la gestión económica del Centro
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia
- o) Desarrollar y concretar las normas de convivencia
- p) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo

### **Art. 9.- Deberes**

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma
- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.

- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes

### **Art. 10.- Representación**

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS**

**Art. 11.- Derechos**

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento
- c) Recibir orientación educativa y profesional
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación
- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales

### **Art. 12.- Deberes**

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas
- b) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro

Aquellos otros deberes que se determinen en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Art. 13.- Admisión.**

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES

#### Art. 14.- Derechos

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro
- b) Su formación permanente
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el seminario correspondiente
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la entidad titular
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar

#### Art. 15.- Deberes

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular



## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones de etapa
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del seminario correspondiente
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados
- i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos
- j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos
- k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar
- l) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- m) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo
  - n) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro
  - o) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
  - p) Conocer y cumplir el código ético del centro
  - q) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto
  - r) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual
  - s) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine
  - t) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos
  - u) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión
  - v) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente
2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

### **Art. 16.- Admisión**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa que se habrá de reunir a fin de fijar de común acuerdo los

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

---

<sup>2</sup> LOE Art. 124.3

**CAPÍTULO CUARTO: PADRES**

**Art. 17.- Derechos**

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos
- f) Ser recibidos por los profesores-tutores del Centro en los horarios y cauces establecidos

**Art. 18.- Deberes**

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Director Pedagógico o los tutores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo

- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar
- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos
- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar
- Serán responsables de recoger a sus hijos a la salida del colegio.
- Autorizarán por escrito la participación de sus hijos en las actividades complementarias
- Comunicarán la salida de su hijo del Centro en horario escolar, mediante nota escrita, indicando motivo, fecha y hora
- Autorizarán por escrito, indicando horario y dosis, la administración de algún medicamento a su hijo
- Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro
- Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento
- 

b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro

c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento
- h) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente

**CAPITULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS**

**Art. 19.- Derechos**

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte
- c) Su formación permanente

**Art. 20.- Deberes**

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro
- e) Guardar el debido sigilo profesional

**Art. 21.- Admisión.**

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **CAPITULO SEXTO: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Art. 22.- Otros miembros**

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 23.- Derechos**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro

#### **Art. 24.- Deberes**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro



## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN**

#### **Art. 25.- Características**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa

#### **Art. 26. -Ámbitos**

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal
- b) Los órganos colegiados
- c) Las asociaciones

#### **Art. 27.- Ámbito personal**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro

#### **Art. 28.- Órganos colegiados**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### Art. 29.- Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de Centro
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previas la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

## **TÍTULO II: ACCION EDUCATIVA**

### **Art. 30.- Principios**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro

### **Art. 31.- Carácter Propio**

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### Art. 32.- Proyecto Educativo de Centro

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro<sup>7</sup>, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

### Art. 33.- Proyecto Curricular de Etapa<sup>8</sup>

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

---

3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

4 La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa
- b) La secuenciación de los contenidos
- c) La metodología pedagógica
- d) Los criterios de evaluación y promoción
- e) Las medidas para atender a la diversidad
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado el Claustro de Profesores. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

### **Art. 34.- Programación de Aula**

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores
2. La programación es aprobada por el jefe de estudios con el visto bueno del director pedagógico

### **Art. 35.- Evaluación**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo

### **Art. 36.- Programación General Anual del Centro**

1. La programación general anual del centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados en concreto:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado
- c) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su proyecto educativo
- d) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Claustro de Profesores y Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### Art. 37.-Plan de Convivencia

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.
3. El plan de convivencia incluirá:
  - a. Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
  - b. Las normas de convivencia
  - c. Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación
  - d. Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro
  - e. Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia



### **TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

#### **Art. 38.- Órganos de gobierno, participación y gestión**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Coordinador de Pastoral

4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo de la Comunidad Educativa

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente

**CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES**

**Art. 39.- Competencias del director**

3. Son competencias del Director
  - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue
  - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro
  - c) Convocar y presidir los actos académicos, las reuniones del Equipo Directivo, del Consejo de la Comunidad Educativa y del Claustro de Profesores
  - d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales
  - e) Dirigir y coordinar las actividades educativas a nivel de Centro
  - f) Ejercer la jefatura del personal docente.
  - g) Visar las certificaciones y documentos académicos
  - h) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, en el ámbito de sus facultades
  - i) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto
  - j) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro
  - k) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo
  - l) Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones del entorno

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

2.- El Director se responsabilizará de que las competencias de la Entidad Titular del Centro sean respetadas y atendidas

3.- El Director sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos

### **Art. 40.- Ámbito y nombramiento del director**

1. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe del Consejo de la Comunidad Educativa, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.
2. Para ser nombrado Director Pedagógico se requiere:
  - a) Poseer la titulación adecuada para ser profesor.
  - b) Tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo un año de antigüedad en el Centro o tres años de docencia en otro Centro docente de la misma Entidad Titular
3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años

### **Art. 41.- Cese, suspensión y ausencia del director**

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato
  - b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
  - c) Por dimisión
  - d) Por cesar como profesor del Centro
  - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 42.- Competencias del Jefe de estudios**

1. Son competencias del jefe de estudios:
  - a) Ejercer la jefatura de los docentes.
  - b) En caso de ausencia, enfermedad o suspensión del director, deberá sustituirlo y realizar sus funciones.
  - c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo de centro, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual, además, velar por su ejecución
  - d) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo
  - e) Coordinar y dirigir la acción de las tutorías conforme al Plan de Acción Tutorial
  - f) Organizar los actos académicos
  - g) Asignar a cada profesor a una unidad o unidades del centro
  - h) Planificar y organizar todo lo referente a la actividad didáctica (horarios, faltas, disciplina, actividades complementarias, documentación,...)

### *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- i) Fijar medios para suplir las ausencias de los docentes y la atención del alumnado.
- j) Coordinar y dirigir las actividades de orientación escolar y de los servicios de apoyo, así como las de educación especial
- k) Organizar las actividades complementarias, coordinar las visitas y salidas y las actividades festivas del centro
- l) Coordinar y asistir a las reuniones de padres
- m) Convocar, asistir y coordinar las juntas de evaluación de los equipos de ciclo

2.- El Jefe de Estudios se responsabilizará, junto con el Director Pedagógico, de que las competencias de la Entidad Titular del Centro sean respetadas y atendidas

#### **Art. 43.- Ámbito y nombramiento del jefe de estudios**

- 1. El Jefe de Estudios es nombrado por la Entidad Titular del Centro junto con el Director Pedagógico.
- 2. Para ser nombrado Jefe de Estudios se requiere:
  - a) Poseer la titulación adecuada para ser profesor.
  - b) Tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo un año de antigüedad en el Centro o tres años de docencia en otro Centro docente de la misma Entidad Titular

#### **Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia del Jefe de Estudios**

- 1. El Jefe de Estudios cesará:
  - a) Por decisión de la Entidad Titular del Centro o del Director Pedagógico cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
  - b) Por dimisión

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- c) Por cesar como profesor del Centro
- d) Por imposibilidad de ejercer el cargo

2. El Director Pedagógico podrá suspender cautelarmente al Jefe de Estudios cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Jefe de Estudios asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación el Director Pedagógico hasta que sea designada por la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 45.- Competencias del Coordinador de Pastoral**

Son competencias del Coordinador de Pastoral:

- a. Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro
- b. Convocar, y presidir en ausencia del Director General, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral
- c. Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura
- d. Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores
- e. Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana
- f. Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Art. 46.- Nombramiento y cese del coordinador de Pastoral**

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 47.- Competencias del Administrador**

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director de la marcha económica del Centro
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro
- g) Coordinar al personal de administración y servicios
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Art. 48.- Nombramiento y cese del Administrador**

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.



## **CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **Art. 49.- Composición del Equipo Directivo**

El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director Pedagógico
- b) El Jefe de Estudios
- c) El Coordinador de Pastoral
- d) El secretario
- e) El administrador

A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director otras personas, con voz pero sin voto.

### **Art. 50.- Competencias del Equipo Directivo**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno
- b) Elaborar la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución
- c) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y el Claustro
- d) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro
- e) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro
- f) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Art. 51.- Reuniones**

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

### **Art. 52.- Consejo Escolar**

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

### **Art. 53.- Composición del Consejo Escolar**

El Consejo Escolar está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro
- b) El director pedagógico
- c) Cuatro representantes de los profesores
- d) Cuatro representantes de los padres
- e) El secretario (será el secretario del Centro, con voz y sin voto, salvo en caso de ser representante del profesorado)

### **Art. 54.- Elección, designación y vacantes de miembros del Consejo Escolar**

La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, en el Consejo de la Comunidad Educativa y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, lo previsto en el artículo 51.a del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

### **Art. 55.- Competencias del Consejo Escolar**

Son competencias del Consejo de la Comunidad Educativa:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, Así como la Rendición Anual de Cuentas
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa
- k) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados
- l) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos
- n) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género

Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:  
Si afectan a las enseñanzas concertadas, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa.

### **Art. 56.- Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar**

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

- a) Las reuniones del Consejo de la Comunidad Educativa serán convocadas por el Director. Preside el Consejo el Director. La convocatoria se

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación

- b) El Consejo de la Comunidad Educativa se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa
- c) El Consejo de la Comunidad Educativa quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes
- d) A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno
- e) Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente
- f) Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas
- g) Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto
- h) Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados
- i) El Secretario del Consejo será el del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- j) La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente
- k) De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

### ***Composición de la comisión de Convivencia***

- a) Director
- b) Un profesor
- c) Un padre
- d) Un representante de la Titularidad

### ***Funciones de la comisión de Convivencia***

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- c) Impulsar el conocimiento y la observancia de las normas
- d) Mediar y resolver posibles conflictos de acuerdo con las normas y pautas de actuación establecidas
- e) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y resultados de aplicación de las normas
- f) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **Art. 57.- Composición del Claustro de Profesores**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

### **Art. 58.- Competencias del Claustro de Profesores**

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro
- g) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento
- h) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado
- i) Fijar y coordinar los criterios sobre evaluación y recuperación de los alumnos

### **Art. 59.- Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesores**

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación

3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados

8. El Secretario del Claustro será el del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Director



## **TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

### **Art. 60.- Órganos de coordinación educativa.**

Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el orientador, el coordinador del ciclo, el tutor y el coordinador de bienestar y protección.

Son órganos colegiados de coordinación educativa los equipos docentes.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### CAPITULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

#### **Art. 61.- Competencias del Coordinador de ciclo**

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico las reuniones del Equipo docente de ciclo

#### **Art. 62.- Nombramiento y cese del coordinador del Equipo docente**

El Coordinador del Equipo docente es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director Pedagógico.

#### **Art. 63.- Competencias del tutor**

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **Art. 64.- Nombramiento y cese del tutor**

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico junto con el Jefe de Estudios.

### **Art. 65.- competencias de coordinador de bienestar y protección**

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable

### **Art. 66. Nombramiento y cese.**

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la entidad titular del centro y el director pedagógico.

## **CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **Art. 67.- Composición nombramiento y cese del equipo docente**

Los maestros que imparten docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil formarán parte del equipo docente de Educación Infantil. El coordinador será un maestro del ciclo designado por el director. Su nombramiento tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años a criterio de la dirección del centro.

Los maestros que imparten educación primaria formarán 3 ciclos, agrupándose por cursos conjuntos. Los maestros especialistas que no ejerzan la función de maestros tutores se adscribirán al equipo en el que impartan más horas de docencia. Su nombramiento, que lo realizará el director pedagógico, tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años a criterio de la dirección del centro.

### **Art. 68.- Competencias del equipo docente del ciclo**

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **Art. 69.- Equipo de orientación. Composición**

El equipo de orientación está formado por:

- a) El orientador
- b) El director pedagógico
- c) El jefe de estudios
- d) Los tutores
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc., ...)
- f) Otros profesores que, por designación del director general del centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional

### **Art. 70. Competencias.**

Son competencias del seminario de orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del proyecto educativo del centro
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la entidad titular del centro
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumno
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado

## **TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 71.- Valor de la convivencia**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos, y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### **Artículo 72.- Alteración y corrección**

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en



## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

**CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS**

**Artículo 73.- Criterios de corrección**

En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las Normas establecidas
- b) La valoración educativa de la alteración
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección
- d) La proporcionalidad de la corrección
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro
- f) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro
- g) Se tendrá en cuenta, con carácter prioritario los derechos de la mayoría de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso
- h) No se privará a ningún alumno de su derecho a la Educación Obligatoria
- i) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables
- j) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro

En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Artículo 74.- Calificación de la alteración de la convivencia**

Las alteraciones de la convivencia se calificarán con atención a lo establecido en la normativa vigente.

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las Normas de Convivencia del Centro.

Las faltas se clasifican en:

Faltas leves

Faltas graves

Faltas muy graves

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

### **Artículo 75.- Gradación de las correcciones**

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas o atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- c) La falta de intencionalidad
- d) La reparación inmediata del daño causado
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia

### 2. Son circunstancias acentuantes o agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo
- e) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas o morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica o por cualquier otra condición personal o circunstancia social
- f) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta
- g) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad
- h) La realización de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa
- i) Aquellas otras que establezca la legislación vigente

### **Art. 76. – Calificación de faltas leves**

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las Normas de Conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni muy grave. (Real Decreto 15/2007 de 19 de Abril por

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid B.O.C.M nº 97)

### **Artículo 77.- Corrección de faltas leves**

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en el presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Equipo Docente, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro
- d) Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de Convivencia
- f) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas, si la sanción implica pérdida del derecho a actividades complementarias o extraescolares se informará previamente a los padres o tutores.

3. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

caso podrán superar el 30%.

4. Se dará audiencia al alumno que podrá alegar lo que estime oportuno.

### **Artículo 78.- Órgano competente para aplicar las correcciones de las faltas leves**

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior:

- a) A los profesores del alumno dando cuenta de ello al tutor
- b) Al profesor-tutor del alumno
- c) Cualquier profesor del Centro dando cuenta al tutor del grupo

### **Art. 79. - Plazo de prescripción de las faltas leves**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses.
2. Asimismo las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán en el plazo de seis meses.
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos

### **Art. 80. - Reclamaciones de las faltas correcciones de las faltas leves**

1. - Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumnos o sus padres o sus representantes legales, en el plazo de dos días hábiles ante el Director de Área Territorial correspondiente.

2. - Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente cabrá recurso de alzada.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **Artículo 81.- Procedimiento sobre correcciones de las faltas leves**

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento y disposiciones legales vigentes.

### **Art. 82. - Definición de faltas graves**

Son faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas. (9 faltas de asistencia o de puntualidad injustificadas en el plazo de un mes)
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar
- d) Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro
- e) Los daños causados en las instalaciones o material del Centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- g) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las Normas de Conducta
- h) La participación en riñas mutuamente aceptas
- i) La alteración grave e intencionada de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por cometer una falta leve
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos
- l) Omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

otros miembros de la comunidad educativa que presencian o de las que sea conocer

- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

### **Art. 83. – Corrección de faltas graves**

1. - Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparencia inmediata ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro
- d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos
- e) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días consecutivos
- f) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, por un periodo máximo de un mes

2.- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d, e y f del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determina el profesor que le imparte clase.



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **Art. 84. - Plazo de prescripción de las faltas graves**

1. Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses
2. Asimismo las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos

### **Art. 85. - Órgano competente para aplicar las correcciones de las faltas graves**

Compete imponer las correcciones señaladas a:

- a) Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a, b y c
- b) El tutor del alumno para las sanciones establecidas en las letras b y c.
- c) El director, oído el tutor, las previstas para la letra d, e y f

### **Art. 86. - Definición de faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra compañeros o demás miembros de la comunidad educativa La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa ya sea por razón de nacimiento, raza,

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- d) La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa
- e) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- f) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las Normas de conducta.
- h) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- i) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste o a realizar las tareas sustitutivas impuestas
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro
- k) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia

### **Art. 87. – Corrección de faltas muy graves**

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de tres meses que

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro

- c) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a diez días lectivos
- d) Expulsión del Centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte
- e) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de Enseñanza Obligatoria.
- f) Expulsión definitiva del Centro

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b, c y d del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras e y f se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra e procederá en el caso de alumnos de Enseñanza Obligatoria y hasta el curso que cumplan 13 años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de Centro, garantizándole un puesto escolar en un centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del Centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quién tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **Art. 88. - Plazo de prescripción de faltas muy graves**

1. Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses
2. Asimismo las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos

### **Art. 89. - Órgano competente para aplicar las correcciones de las faltas muy graves**

La sanción de las faltas muy graves corresponde al director del Centro.

### **Art. 90. - Procedimientos sancionadores**

Tanto para el proceso ordinario (faltas leves y graves) como el procedimiento especial (faltas muy graves) a seguir se realizará llevando a cabo lo dispuesto en el Real Decreto 32/2019 (BOCAM 15 abril de 2019)

### **Art. 91. Criterios para la graduación de las sanciones**

Serán considerados atenuantes:

- a) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto
- b) No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia

Serán considerados agravantes:

- a) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa
- b) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios

- c) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico

### **Art. 92. Incoación de expediente disciplinario y adopción de medidas provisionales**

El plazo para decidir la incoación del expediente es de 4 días lectivos y se requiere oír a alumno antes de formalizar el expediente disciplinario.

Las medidas provisionales deben comunicarse al alumno y a sus padres.

### **Art. 93. Instrucción y resolución del expediente disciplinario**

Se disponen de 4 días lectivos para formular alegaciones al pliego de cargos.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 14 días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

### **Art. 94. Comunicación de expediente disciplinario**

Se comunicará a través de los medios habituales de comunicación del centro con las familias.

### **Art 95. Reclamaciones**

El plazo para reclamar ante la Dirección de Área Territorial es de 4 días hábiles.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

Dicha reclamación se podrá presentar en la secretaría del centro.

La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma.

La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

**CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Art. 96- Valor de la resolución conciliada.**

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

**Art. 97.- Principios básicos.**

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

**Art. 98.- Reunión conciliadora.**

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad). En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **Art. 99.- Acuerdo escrito.**

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.



**CAPÍTULO CUARTO: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD  
EDUCATIVA**

**Art.100- Correcciones**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **CAPÍTULO QUINTO: ABSENTISMO ESCOLAR**

#### **Art.101- Faltas**

Los alumnos están obligados a asistir al centro escolar todos los días lectivos del curso.

Se considera falta de asistencia justificada aquella que viene acompañada de un justificante externo o en caso de enfermedad leve, justificante de los padres.

La puntualidad reiterada también se considera falta de asistencia.

#### **Art.102- Actuaciones en caso de absentismo escolar**

En el momento en el que desde el centro, ya sea a través del tutor, o desde el equipo directivo, se detecta que un alumno está en riesgo de absentismo escolar se dará parte a la comisión de absentismo del Ayuntamiento, tal y como marca la legislación vigente.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **CAPÍTULO SEXTO: RECLAMACIONES DE CALIFICACIONES**

Siguiendo la legislación vigente, los padres o tutores legales podrán reclamar las calificaciones finales de sus hijos a través del procedimiento establecido desde el centro.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **TÍTULO VI: OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS DE ENTREGA DE ALUMNOS MENORES DE EDAD**

##### **Art.103- Recogida de menores**

Los alumnos se entregarán a sus padres o tutores legales o a las personas que estén autorizadas previamente por ellos.

Para que un alumno mayor pueda salir sólo del centro escolar, los padres o tutores legales deberá rellenar un documento de autorización.

Para que un alumno mayor pueda recoger a su hermana pequeño, los padres o tutores legales, deberán rellenar un documento de autorización.

En caso de custodia compartida, se entregará el menor al progenitor que tenga la custodia en el momento de la recogida.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: NORMAS FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR**

##### **Art.104- Funcionamiento del Comedor escolar**

Los alumnos podrán hacer uso del servicio del comedor escolar.

Los alumnos que deban 3 meses de comedor escolar no podrán volver a hacer uso del servicio hasta que no abonen la deuda.

Así mismo, los alumnos que tengan un comportamiento contrario al reglamento de Regimen interior podrán ser dados de baja del servicio.

**CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE  
MEDICAMENTOS A MENORES**

**Art.104- Administración de medicamentos**

Por norma general no se administrarán medicamentos en el centro escolar.

Si un alumno necesita tomar un medicamento, la familia deberá ponerse en contacto con la dirección del centro que le facilitará un documento que deberá rellenar para que se pueda administrar la medicación.

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR*

### **LEGISLACIÓN**

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Decreto 32/2019 de 9 de abril
- Ley 2/2010 de 15 de junio
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### Primera.- Referencia

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### Segunda.- Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo de la Comunidad Educativa del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el, 27 de junio de 2022.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **DISPOSICIONES FINALES**

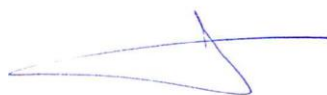
Primera.- Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por el Consejo Escolar, durante el curso 2022/2023. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

Madrid, 27 de octubre de 2022



El secretario  
Víctor Chamarro



sello del centro



La directora  
Isabel Hermsell



## Anexo I: modelo de parte de disciplina

## PARTE DE DISCIPLINA

TIPO DE

FALTA:

ALUMNNO:

CURSO:

FECHA:

MOTIVO:

CONSECUENCIA:

OBSERVACIONES:

Firmar y devolver al  
CentroAtentamente

La directora

Fdo:

IsabelHermosell